



CONVENIO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, MONTERÍA, representada por el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, portador de la cédula de identificación N° 78.744.765 expedida en Montería, Rector de la Universidad de Córdoba, Colombia, en adelante **"UNICORDOBA"**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT 891.080.031-3 con domicilio principal en la Carrera 6º. No. 77-305 de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, Colombia

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO – MEXICO Representada por el Dr. Javier Saldaña Almazán en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Guerrero (en adelante LA UAGro), acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con domicilio en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

PRIMERO: LAS PARTES

1. **La UNICORDOBA** es una institución pública de educación superior que forma integralmente ciudadanos capaces de interactuar en un mundo globalizado, con el fin de contribuir a la transformación, innovación y desarrollo sostenible de la sociedad en el ámbito regional, nacional e internacional desde las ciencias básicas, agropecuarias, las ciencias aplicadas e ingenierías, las ciencias sociales, administrativas, jurídicas, humanas, educación y la salud. Así mismo, realiza procesos de investigación y proyección social, se fundamenta en la idoneidad académica y promueve la calidad, la innovación, el emprendimiento, la inclusión, el humanismo y los valores éticos.
2. **La Universidad Autónoma de Guerrero**, es una institución de Carácter público Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

SEGUNDO: OBJETIVO

El propósito de este acuerdo es implementar la movilidad de estudiantes y personal académico entre **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO** y **UNICORDOBA**.

TERCERO: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

La **UAGro** y **UNICORDOBA** acuerdan promover las siguientes actividades de intercambio basadas en sus respectivas necesidades educativas y académicas:

- a. Intercambio de personal académico (profesores, conferencistas o investigadores, miembros del cuerpo docente)
- b. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- c. Otros intercambios académicos acordados por ambas **PARTES**.

CUARTA: RESPONSABILIDADES



CÓDIGO DE AUTENTIFICACIÓN

Pág. 1 de 6





4.1 **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- Prestar sus mejores esfuerzos en el sentido de promover e incentivar el intercambio entre sus estudiantes y docentes.
- Aceptar inscribir a los estudiantes de intercambio de manera regular en la Universidad de destino por el tiempo que dure el programa de intercambio. Los estudiantes de intercambio estarán exonerados de matrícula y pagos académicos en la institución anfitriona previo aviso e informe a la dirección de la facultad, aunque pudiera haber algunas cuotas adicionales, de acuerdo con las políticas administrativas de unidades adjuntas a la Universidad, los cuales serán informados previamente al estudiante y/o docente.
- Realizar la movilidad estudiantil con estudiantes regulares de pregrado y posgrado que hayan cursado el 50% de sus estudios.

4.4 Cada estudiante obtendrá los mismos recursos académicos y servicios de soporte disponibles para todos los estudiantes de la institución anfitriona.

4.7 La Universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes visitantes, credencial o documentos que los acredite como estudiante de movilidad académica.

4.8 Los gastos de seguro médico, transporte aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno serán responsabilidades del estudiante de intercambio

4.9 La institución receptora se reserva el derecho de admisión.

QUINTA: NÚMERO DE PLAZAS

De acuerdo con la disponibilidad de candidatos potenciales, cada Universidad otorgará un máximo de 5 vacantes o plazas por año académico entre universidades.

SEXTA: SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes son elegibles para participar en el intercambio siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que estén matriculados en su institución de origen para el periodo completo de intercambio.
 - Que tengan una carta de aceptación de la institución anfitriona firmada por las autoridades correspondientes.
 - Que los acuerdos académicos de aprendizaje entre ambas instituciones sean validados oficialmente en la Universidad de destino para el reconocimiento de creditaje correspondiente en la Universidad de Origen.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos que señale la institución anfitriona por el periodo académico en el que el estudiante se encuentre inscrito. La institución anfitriona tendrá responsabilidad de todo lo concerniente a los créditos otorgados por las materias cursadas por el estudiante.
- Los estudiantes cubrirán las cuotas de matrícula y demás asociadas para fines de su movilidad en su institución de origen, durante todo el tiempo que lo requiera el programa; por lo que la institución anfitriona los exentará de esos pagos.
- Los estudiantes de intercambio recibirán de la Universidad de Destino un reporte de notas, con valor numérico y la opinión de aprobación o no aprobación. Dependiendo el origen del documento, el reporte debe ser firmado en la **Unidad Académica correspondiente y con el aval del Jefe del Departamento de**

CÓDIGO DE AUTENTIFICACIÓN
NOM:



Pág. 2 de 6



Cooperación y Movilidad, y en UNICORDOBA por el jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, avalado por la firma del jefe de la Oficina de Gestión y Relaciones Internacionales.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La duración de este convenio es de tres (03) años a partir de la última fecha de firma. Podrá ser prolongado por iguales períodos con el consentimiento mutuo de las partes a través de una adenda.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como, de ser necesario la precisión y definición de criterios o mecanismos para su mejor ejecución, modificación o ampliación de los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de las adendas respectivas.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor. Fuerza mayor es entendida por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES**, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio será resuelto en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo de las partes, lo que deberá ser expresado por escrito.
 - b. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, de una de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
 - c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que imposibilite su cumplimiento. En este caso, la parte que alega este supuesto deberá remitir una comunicación en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios de ocurrido el evento que califica como fortuito o de fuerza mayor.
 - d. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de **LAS PARTES**. En este caso, la parte tendrá un plazo de 15 días calendario para subsanar el incumplimiento, luego de recibir la carta de la parte afectada por el incumplimiento. Si no subsana en el plazo indicado, se entenderá que el Convenio queda resuelto de pleno derecho.
- 10.2 **LAS PARTES** acuerdan que la resolución del presente convenio no libera a alguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de todas aquellas obligaciones o responsabilidades que se hayan originado con anterioridad a la fecha de dicha resolución. Ello con la finalidad de no afectar a los estudiantes que se encuentran cursando sus estudios en mérito al presente convenio.

DECIMOPRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD

- 11.1 Queda establecido que ninguna de las partes podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.





11.2 **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este Convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta. Específicamente, una vez concluido el convenio, **LAS PARTES** se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales.

11.3 La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**. El reconocimiento será otorgado a quienes hayan contribuido en la ejecución de dichos trabajos, proyectos, entre otros.

11.4 La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Acuerdo de manera indeterminada.

DECIMOSEGUNDA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

12.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan su compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en este Acuerdo. En la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

12.2 **LAS PARTES** garantizan que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos. Esta prohibición incluye las acciones realizadas ya sea a través de una de **LAS PARTES** o a través de terceros que pretendan influir en cualquier acto o decisión destinada a patrocinar, apoyar, proteger o promover, directa o indirectamente, los intereses de cualquiera de **LAS PARTES**.

12.3 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

12.4 **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento. **LAS PARTES** acuerdan adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12.5 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula, será causal de resolución inmediata por cualquiera de **LAS PARTES**.

DECIMOTERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados estrictamente para el cumplimiento de los fines del Convenio y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones y/o en caso de la intervención de terceros para el desarrollo del presente Convenio.

13.2 En estos últimos casos, **LAS PARTES** deberán:



CÓDIGO DE AUTENTIFICACIÓN

Pág. 4 de 6





- a. Comunicar a la otra parte sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales; siendo que la parte requerida solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito por la otra parte.
- b. Comunicar a la otra parte sobre la subcontratación de terceros, para cuyo caso, la parte subcontratante deberá cursar los convenios de confidencialidad suscritos por los terceros y el personal designado (según corresponda).

13.3 **LAS PARTES** declaran que los datos sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

13.4 **LAS PARTES** reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, salvo cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin responsabilidad de la parte que hace la divulgación.

13.5 **LAS PARTES** declaran que son titulares y responsables de los Bancos de Datos Personales de los cuales provienen los datos personales utilizados para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales y que resguardará los datos personales, incluso después de terminado el Convenio.

13.6 **LAS PARTES** se hacen responsables de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente cláusula. La parte responsable asumirá las costas y costos correspondientes, asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir.

DECIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD

- 14.1 Para efectos del presente Convenio, se establece que toda la información suministrada en forma oral o escrita, así como la verificación de los datos correspondientes a las distintas aéreas de **LAS PARTES**, será definida como información confidencial.
- 14.2 La información será considerada como Información Confidencial, cualquiera sea el medio de transmisión u obtención de la misma, tales como sistemas de cómputo, grabaciones en material magnético u óptico de cualquier tipo derivada de entrevistas o conversaciones con personal de **LAS PARTES**, incluyendo las versiones magnetofónicas o de video que se hubieran podido obtener en las referidas entrevistas y/o conversaciones.
- 14.3 **LAS PARTES** se obligan a que su personal y/o terceras personas a su cargo guarden con extremo cuidado y reserva la Información Confidencial que reciban o puedan conocer y no la utilizará ni revelará de forma alguna.
- 14.4 Asimismo, **LAS PARTES** deberán tomar bajo su entera responsabilidad todos las medidas posibles y necesarias a fin de restringir a terceros la revelación o uso prohibido o no autorizado de la Información Confidencial.
- 14.5 Se deja constancia expresa que las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán exigibles durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio e incluso después de la terminación del mismo por un plazo indeterminado. Cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad será considerado como causal de resolución del presente Convenio y la parte afectada podrá exigir a la otra una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la vía que estime pertinente.

(Firma)
Pág. 5 de 6





14.6 La omisión de **LAS PARTES** respecto a exigir el cumplimiento del compromiso de confidencialidad, en una o más ocasiones, no podrá ser considerado como una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se puedan presentar posteriormente, inclusive cuando se haya extinguido la relación jurídica derivada del presente Convenio.

DECIMOQUINTA: COMUNICACIONES

15.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. Asimismo, las comunicaciones podrán realizarse a través de los siguientes correos electrónicos: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co y jimenez@uagro.mx, que **LAS PARTES** declaran a través del presente convenio.

15.2 En caso de que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación se considere como tal. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

15.3 Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto esta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

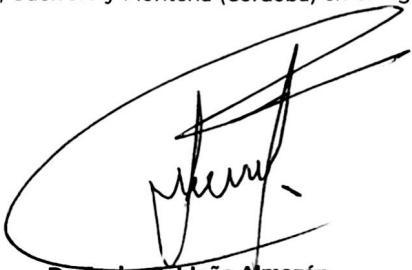
DECIMOSÉPTIMA: FIRMAS

LAS PARTES acuerdan el uso de firmas autógrafas para la suscripción del presente Convenio. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma.

Y en cuenta de conformidad de cuando antecede, firman por duplicado el presente, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en las ciudades de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y Montería (Córdoba) en el lugar y fechas indicados, quedando un original en poder de cada parte.



RECTORÍA
2023-2027



Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector
Universidad Autónoma de Guerrero

Fecha:



Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector
Universidad de Córdoba Colombia

26 SET. 2023



Pág. 6 de 6



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN